

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

430 *EVARISTO DIEZ DE SANTOS E HIJOS, S.L. (SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
EL LAUREL DE LAMARINA, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA EN CONSTITUCIÓN)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la mercantil EVARISTO DIEZ DE SANTOS E HIJOS, SOCIEDAD LIMITADA, celebrada el 3 de Febrero de 2.022, ha acordado por unanimidad la escisión parcial de EVARISTO DIEZ DE SANTOS E HIJOS, S.L. mediante la segregación de una parte de su patrimonio que forma una rama de actividad, a favor de la entidad de nueva creación EL LAUREL DE LAMARINA, S.L., de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 42 y 78 LME y en los términos y condiciones que resultan del Proyecto de Escisión Parcial formulado por las Administradoras solidarias.

La escisión parcial implica la separación de parte del patrimonio de la sociedad, constitutiva de una unidad económica, de la parte de actividad operativa de la sociedad la cual pasaría a favor de una sociedad beneficiaria de nueva creación

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad que se escinde a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados. De conformidad con lo previsto en los artículos 42,73 y 78.bis LME no es necesario un balance de escisión en esta operación, ni un informe de los administradores sobre el proyecto de escisión, ni el informe de expertos independientes.

Los acreedores de la sociedad que se escinde pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el art. 44 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Talavera de la Reina, 4 de febrero de 2022.- Administradora Solidaria, Mónica Lara Loureiro Díez.

ID: A220003931-1